



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.417

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070006076	Noviembre 14 de 2019	3	070006086	Noviembre 14 de 2019	24
070006077	Noviembre 14 de 2019	5	070006087	Noviembre 14 de 2019	26
070006078	Noviembre 14 de 2019	7	070006088	Noviembre 14 de 2019	28
070006079	Noviembre 14 de 2019	9	070006089	Noviembre 14 de 2019	30
070006080	Noviembre 14 de 2019	11	070006090	Noviembre 14 de 2019	34
070006081	Noviembre 14 de 2019	14	070006091	Noviembre 14 de 2019	37
070006082	Noviembre 14 de 2019	16	070006092	Noviembre 14 de 2019	41
070006083	Noviembre 14 de 2019	18	070006093	Noviembre 14 de 2019	43
070006084	Noviembre 14 de 2019	20	070006094	Noviembre 14 de 2019	46
070006085	Noviembre 14 de 2019	22			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070006076

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MIGUEL



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, plaza 0503601-008, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en provisionalidad vacante temporal, **MIGUEL ÁNGEL VALENCIA CÓRDOBA**, identificado con Cédula **11.803.615**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **MIGUEL ÁNGEL VALENCIA CÓRDOBA**, identificado con Cédula **11.803.615**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, plaza 0503601-008, Población Mayoritaria, en reemplazo de Matha Liliana Andrade Romana, identificada con Cédula 44.001.671, quien pasó a otro municipio. El Educador Miguel Ángel Valencia Córdoba, viene como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790020-063, Población Mayoritaria. **Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

N/04513
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	22.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	7/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	06/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas Jiménez</i>	06/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

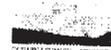
DECRE

Radicado: D 2019070006077

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CRISTIAN



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí sede Escuela Rural Villa Fátima del municipio de Caucasia, plaza 1540090-012, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en provisionalidad vacante definitiva, **CRISTIAN ALBERTO MORALES RUIZ**, identificado con Cédula **1.038.128.703** para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **CRISTIAN ALBERTO MORALES RUIZ**, identificado con Cédula **1.038.128.703**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Alto Cacerí sede Escuela Rural Villa Fátima del municipio de Caucasia, plaza 1540090-012, Población Mayoritaria, en reemplazo de Nelson Ríos Jiménez, identificado con Cédula 98.476.207, quien pasó a otro establecimiento. El educador Cristian Alberto Morales Ruiz, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-036, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

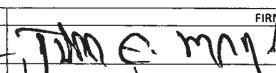
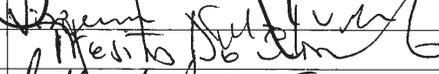
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12/11/19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		8/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		7/11/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		07/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBI

Radicado: D 2019070006078

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:

DECI



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * Por el proceso de reorganización en la planta de cargos de docentes y directivos docentes del municipio de Salgar, se identificó que en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural El Ventiadero hay disminución en la matrícula en el nivel de Básica Primaria.
- * Por necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, deciden trasladar al señor **ALEXANDER PEREA VALOIS**, identificado con cédula 11.705.727, vinculado en propiedad, quien viene ocupando dicha plaza y debe ser reubicado en otro establecimiento educativo del mismo municipio.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **ALEXANDER PEREA VALOIS**, identificado con cédula 11.705.727, Licenciado en Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Centro Educativo Rural La Clara del municipio de Salgar, en reemplazo de Nilton Yair Murillo Quiceno, identificado con cédula 75.093.890, quien pasó a otro establecimiento educativo dentro del mismo municipio, plaza 1578500-002 –población mayoritaria; el educador Perea Valois viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural El Ventiadero del municipio de Salgar, plaza 1569500-002 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

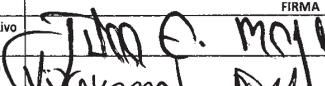
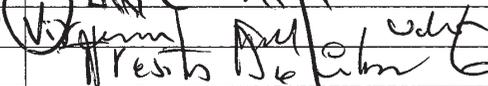
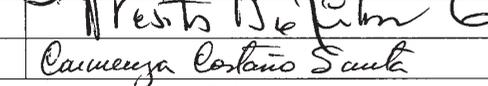
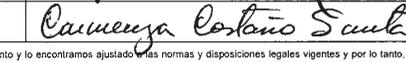
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		2-11-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		7-11-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6-11-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		01-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006079

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:

DECRE



Por la cual se trasladan unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010376010 del 27 de septiembre de 2019, enviada por la servidora docente **EVERLEIDA URREGO LASCARRO**, identificada con cédula 43.650.694, quien viene como docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrío, presenta solicitud de traslado para el municipio de Vegachí, donde se encuentra radicada su familia, petición que hace debido a los sucesos que le han venido afectando su desempeño como docente y estabilidad emocional.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición de la señora Urrego Lascarro para lo cual, dispone el traslado por necesidad del servicio de la educadora vinculada en provisionalidad **NIMIO DE JESUS BLANDON RENTERIA**, identificado con Cédula **11.793.903**, quien viene laborando como docente de aula en el área de ciencias Sociales en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Institución Educativa Rural Veinte de Julio del municipio de Ituango, plaza 0879000-004 oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **EVERLEIDA URREGO LASCARRO**, identificada con cédula **43.650.694**, Licenciada en ciencias Sociales, vinculada en Propiedad como docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, en reemplazo de Nimio de Jesús Blando Rentería, identificado con cédula 11.793.903, quien pasa a otro municipio, plaza 8580000-004 – población mayoritaria; la educadora Urrego Lascarro viene como docente de aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Bombona del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-028 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **NIMIO DE JESUS BLANDO RENTERIA**, identificado con cédula **11.793.903**, quien viene laborando como docente de aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Bombona del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Everleida Urrego Lascarro, identificada con cédula 43.650.694, quien pasa a otro municipio, plaza 5790010-028 – población mayoritaria; el educador Blandón Rentería viene como docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Vegachí, plaza 8580000-004 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

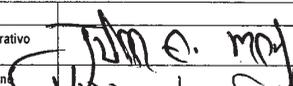
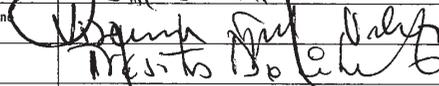
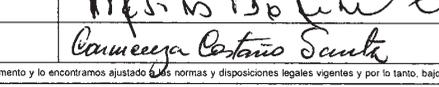
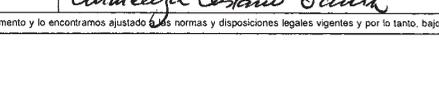
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		7/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		06/11/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-11-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070006080

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JAVIER



Por el cual se otorga comisión de servicios por razones de seguridad a un docente y se nombra un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Tarazá, donde venía laborando el Servidor Docente **JAVIER ANTONIO DORADO MORENO**, identificado con Cédula **71.994.393**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; las Directivas de la Secretaría de Educación, ven precedente reubicarlo en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Servidor Docente **JAVIER ANTONIO DORADO MORENO**, identificado con Cédula **71.994.393**, Licenciado en Educación Básica, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre sede Centro Educativo Rural La Sonadora del municipio de Concepción, en reemplazo de Melissa Eugenia Rhenals Quintero, identificada con cédula 1.067.854.735, quien pasó a otro municipio, plaza 2149100-001, Población Mayoritaria; El Servidor Docente Javier Antonio Dorado Moreno, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-017, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Comisión de Servicios del Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JAIDER JOSÉ PADILLA ARROYO**, identificado con Cédula **1.089.484.207**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá, plaza 0935900-017, Población Mayoritaria, en reemplazo de Javier Antonio Dorado Moreno, identificado con cédula 71.994.393, a quien se le otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al docente JAIDER JOSÉ PADILLA ARROYO el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

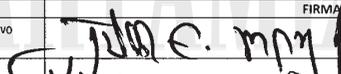
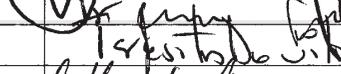
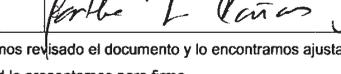
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		7/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/11/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		06/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DECRE

Radicado: D 2019070006081

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se aclara parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070005800 del 25 de octubre de 2019, el señor **ANDRÉS DAVID ROMAÑA MORENO**, identificado con Cédula **1.077.458.897**, Licenciado en Matemáticas y Física, fue nombrado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas sede Colegio Santa Fe de las Platas del municipio de Arboletes, en reemplazo de Erika Patricia Berrio Atencia, identificada con cédula 1.101.440.202, quien pasó a otro municipio, plaza 0518070-004, población mayoritaria. Es de aclarar que la plaza que se le asignó al docente Romaña Moreno es nueva plaza vacante definitiva y no en reemplazo de la señora Erika Patricia Berrio Atencia. En este sentido se hace necesario aclarar el Decreto 2019070005800 del 25 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070005800 del 25 de octubre de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **ANDRÉS DAVID ROMAÑA MORENO**, identificado con Cédula **1.077.458.897**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas sede Colegio Santa Fe de las Platas del municipio de Arboletes, *en reemplazo de Erika Patricia Berrio Atencia*, identificada con cédula 1.101.440.202, quien pasó a otro municipio, plaza 0518070-004, población mayoritaria. Se precisa que la plaza es nueva plaza vacante definitiva, según lo expuesto en la parte motiva.

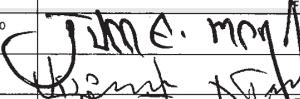
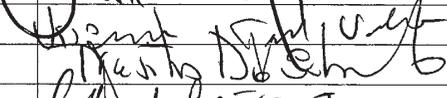
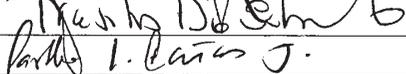
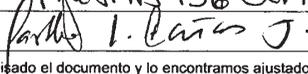
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		8/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		7/11/19
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez		07/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006082

Fecha: 14/11/2019

DEC

Tipo: DECRETO

Destino: YESID



Por el cual se aclara y revoca parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070002808 del 30 de mayo de 2019, se trasladó al señor **YESID ALEXANDER MACHADO LOBO**, identificado con Cédula **1.040.504.412**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, en reemplazo de Hugo Manuel Ruiz Franco, identificado con cédula 3.810.894, quien pasa a otro municipio, plaza 0983500-012, Población Mayoritaria; El Educador Machado Lobo, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Colegio Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 4234000-N54, población afrodescendiente. Acto administrativo del cual no se notificó.

Es de advertir que se observa error en el decreto referido anteriormente, respecto de la sede donde prestaba el servicio el docente Machado Lobo, ya que consultado el Sistema Humano en Línea, la sede es Escuela Rural Integrada el Castillo, ubicado en el Corregimiento Puerto Claver del Municipio de El Bagre.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* Así mismo, debido a que el docente Machado Lobo, continuó ejerciendo las funciones en el mismo cargo e institución, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente revocar el acto administrativo y darle continuidad sin interrupción laboral en la plaza que viene ocupando.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores legales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070002808 del 30 de mayo de 2019, Acto Administrativo mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **YESID ALEXANDER MACHADO LOBO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.504.412**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, en reemplazo de Hugo Manuel Ruiz Franco, identificado con cédula 3.810.894, quien pasa a otro municipio, plaza 0983500-012, Población Mayoritaria; El Educador Machado Lobo, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede *Colegio Puerto Claver* del municipio de El Bagre, plaza 4234000-N54, población afrodescendiente. Se precisa que la sede a la cual pertenece el docente es Escuela Rural Integrada el Castillo, ubicado en el Corregimiento Puerto Claver del Municipio de El Bagre y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070002808 del 30 de mayo de 2019, Acto Administrativo mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **YESID ALEXANDER MACHADO LOBO**, identificado con Cédula **1.040.504.412**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, en reemplazo de Hugo Manuel Ruiz Franco, identificado con cédula 3.810.894, quien pasa a otro municipio, plaza 0983500-012, Población Mayoritaria; dándole continuidad sin interrupción laboral como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Escuela Rural Integrada El Castillo del municipio de El Bagre, plaza 4234000-N54, población afrodescendiente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nesh
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	8/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	8/11/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	<i>Martha Lucía Cañas Jiménez</i>	06/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006083

Fecha: 14/11/2019

DECRE

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se aclara un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2019070002832 del 30 de mayo de 2019, fue incorporada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NANCY DORELLY CANO CORTES**, identificada con cédula **43.409.251**, Licenciada en Educación Básica Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad. Regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Secundaria- área Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural de Minas, sede Rural Murrupal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal de este municipio.

Debido a que en el acto administrativo fue registrado error al transcribir el Número del Documento de Identidad de la docente, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070002832 del 30 de mayo de 2019, fue incorporada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **NANCY DORELLY CANO CORTES**, identificada con cédula **43.409.251**, Licenciada en Educación Básica Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad. Regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Secundaria- área Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural de Minas, sede Rural Murrupal del municipio de Fredonia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Murrupal sede Principal de este municipio; en el sentido que el Numero correcto del Documento de Identidad de la educadora es **Cédula 43.709.251**, según documento de identidad adjunto; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

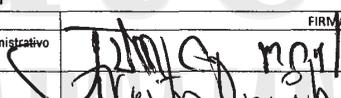
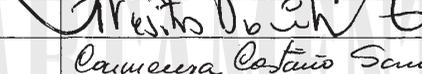
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		30/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		30-10-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2019070006084

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ENRIQUE



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* El servidor docente **ENRIQUE ELIECER PEREZ SANDOVAL**, identificado con cédula **92.514.854**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, fue trasladado por Decreto 2016070005484 del 12 de octubre de 2016, como *docente de Básica Primaria* para la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagros, en reemplazo de Jorge Arturo Soto Villamizar, quien pasó a otro municipio, plaza 6640000-008 -población mayoritaria.

* El docente Enrique Eliecer Pérez Sandoval, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010379008 del 30 de septiembre de 2019, solicita se aclare el acto administrativo de trasladado, ya que allí fue expresado que llegaba como *Docente de Básica Primaria* para dicha institución educativa, teniendo en cuenta que siempre ha desempeñado en el área de Ciencias Sociales.

En tanto, verificada la información suministrada por el servidor docente Pérez Sandoval, en el Sistema de Información Humano, se hace necesario modificar dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2016070005484 del 12 de octubre de 2016, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el servidor docente **ENRIQUE ELIECER PEREZ SANDOVAL**, identificado con Cédula **92.514.854**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad como *docente de Básica Primaria* para la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de los Milagros del municipio de San Pedro de Los Milagros, en reemplazo de Jorge Arturo Soto Villamizar, quien pasaba a otro municipio, plaza 6640000-008 -población mayoritaria; en el sentido que el educador Pérez Sandoval se traslada como **Docente de Aula, área de Ciencias Sociales** para la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640000-008 -población mayoritaria; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

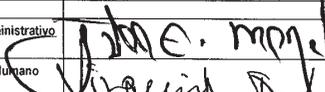
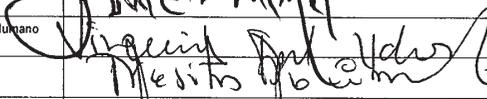
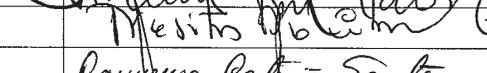
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	IRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		02/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		06/11/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		06-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2019070006085

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LORENA



Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070003563 del 08 de julio de 2019, la señora **LORENA CASAS CARDONA**, identificada con Cédula **35.893.980**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, Especialidad Bióloga Énfasis en Recursos Naturales, fue nombrada en propiedad, como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra sede *Institución Educativa Rural Cristo Rey* del municipio de Maceo, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 90, en Competencias y Desempeño. Se precisa que la sede en la cual se nombra en propiedad la docente Casas Cardona es el Liceo Manuela Beltrán y no como se expresó en dicho acto administrativo. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070003563 del 08 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070003563 del 08 de julio de 2019, acto administrativo por el cual fue nombrada en propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LORENA CASAS CARDONA**, identificada con Cédula **35.893.980**, Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales, Especialidad Bióloga Énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra sede *Institución Educativa Rural Cristo Rey* del municipio de Maceo, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 90, en Competencias y Desempeño. En el sentido que el nombramiento en propiedad es para la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra sede **Liceo Manuela Beltrán**, plaza 4250010-047, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

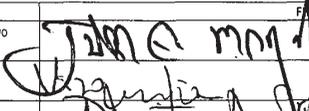
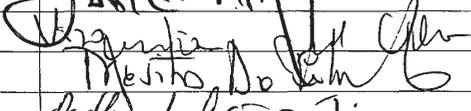
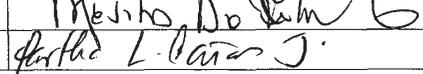
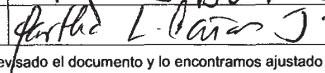
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11.12.17
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		8/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		9/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		07/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070006086

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se modifica un nombramiento a un docente adscrito a la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, se concede comisión de servicios remunerada hasta el 31 de diciembre de 2019, para desempeñarse como Docente Tutor, al señor JHON HAWI GONZÁLEZ CÁRDENAS, identificado con cédula 1.106.332.598, quien presta sus servicios como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Hermano Daniel sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0479500-005, población mayoritaria.

* En reemplazo del señor González Cárdenas, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, mediante Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, la señora **CORNELIA MOSQUERA ORTIZ**, identificada con cédula **54.255.687**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para la Institución Educativa Hermano Daniel sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0479500-005, población mayoritaria.

* Por Decreto 2019070005081 del 06 de septiembre de 2019, el Docente Jhon Hawi González Cárdenas es trasladado para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo del municipio de Marinilla. Por la nueva situación Administrativa de traslado del docente titular de la plaza, al quedar la plaza en **vacante definitiva**, se hace necesario modificar el nombramiento de la docente Mosquera Ortiz, dándole continuidad en el mismo cargo sin solución de continuidad, debiendo aportar la constancia de prestación efectiva del servicio suscrita por el Directivo Docente Rector del establecimiento educativo para efectos del pago de salarios.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, acto por el cual fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **CORNELIA MOSQUERA ORTIZ**, identificada con Cédula **54.255.687**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Hermano Daniel sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0479500-005, Población Mayoritaria; en el sentido que continúa vinculada en Provisionalidad sin solución de continuidad, ocupando la plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la docente Cornelia Mosquera Ortiz, este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno, debiendo aportar la constancia de la prestación efectiva del servicio suscrita por el Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Rural Hermano Daniel sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de Puerto Triunfo.

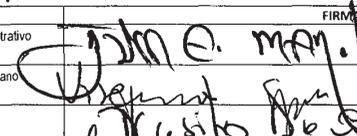
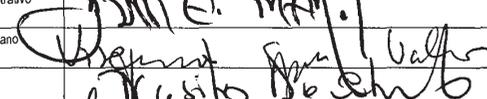
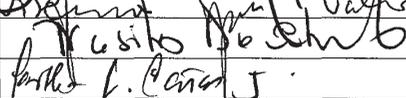
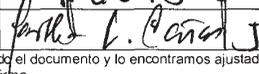
ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		7/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/11/19
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez		06/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070006087

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: HAROLD



Por el cual se modifica un nombramiento provisional de un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2018070001685 del 21 de junio de 2018, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HAROL ALBERTO LOZANO URREGO**, identificado con cédula **11.615.370**, Licenciado en Ciencias Sociales, como docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Santa Teresa, sede Principal del municipio de Argelia, plaza 1908000-004, en reemplazo de Luis Fernando Osorio Muñetón, con cédula 70.547.063, a quien se le concedió vacancia temporal para adelantar periodo de prueba en otro municipio.

* Debido a que el señor Osorio Muñetón, superó el Período de Prueba, y fue Nombrado en Propiedad en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, según Decreto 2018070001127 del 30 de abril de 2018, quedando así, la plaza que venía ocupando en *Vacante Definitiva*, por consiguiente la plaza ocupada por el servidor docente Lozano Urrego; por lo cual, se hace necesario Modificarle el nombramiento provisional, dándole continuidad sin interrupción laboral en una plaza en ***Vacante Definitiva***.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar** el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, concedido por Decreto 2018070001685 del 21 de junio de 2018, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **HAROL ALBERTO LOZANO URREGO**, identificado con cédula **11.615.370**, Licenciado en Ciencias Sociales, docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Santa Teresa, sede principal del municipio de Argelia, plaza 1908000-004, en reemplazo de Luis Fernando Osorio Muñetón, con cédula 70.547.063, quien pasó en propiedad a otro municipio; en el sentido que el educador Harol Alberto Lozano Urrego, continúa vinculado en Provisionalidad en la misma Institución Educativa, en una plaza **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

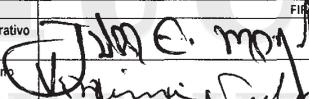
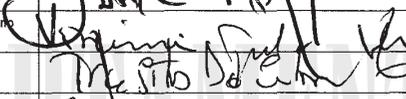
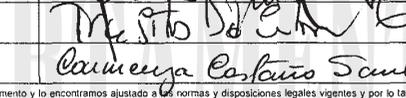
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		07/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		06/11/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070006088

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca un acto administrativo de nombramiento provisional vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2019070005885 del 31 de octubre de 2019, fue nombrada en Provisionalidad en Vacancia Temporal la señora **SARA TATIANA MURILLO ÚSUGA**, identificada con Cédula **1.128.403.389**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Úsuga del Municipio de Buriticá, plaza 1130010-020, Población Mayoritaria, en reemplazo de Jonathan Stiven Piedrahita Úsuga, identificado con cédula 1.017.187.143, a quien se le concedió Comisión de Estudios hasta el 29 de noviembre de 2019. Mediante comunicado sin radicar con fecha del 05 de noviembre de 2019, la docente Murillo Úsuga manifiesta su renuncia al nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070005885 del 31 de octubre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, la señora **SARA TATIANA MURILLO ÚSUGA**, identificada con Cédula **1.128.403.389**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Úsuga del Municipio de Buriticá, plaza 1130010-020, Población Mayoritaria, en reemplazo de Jonathan Stiven Piedrahita Úsuga, identificado con cédula 1.017.187.143, a quien se le concedió Comisión de Estudios hasta el 29 de noviembre de 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor 3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	12.11.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos. Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	12/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	12/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	07/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006089

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de YARUMAL, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004122 del 17 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **YARUMAL** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A través del Decreto No. 2019070000981 del 20 de febrero de 2019, se convirtió una plaza de docente de Apoyo, a Docente Orientador en la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis, del municipio de Yarumal.

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de YARUMAL, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por medio del Decreto No. 2019070002296 del 07 de mayo de 2019, se trasladó y convirtió una plaza de nivel Básica Primaria, al nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Educación Ambiental, de la Institución Educativa San Pio X sede Centro Educativo Rural Marco Fidel Ortiz, del municipio de Cañasgordas, para la Institución Educativa San Luis sede Principal, del municipio de Yarumal.

Así mismo, a través del Decreto 2019070005012 del 05 de septiembre de 2019, se trasladó y convirtió una plaza docente del nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, de la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana Villa Fátima, para la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis, del municipio de Yarumal.

Con el decreto 2019070005013 del 05 de septiembre de 2019, se trasladó una plaza docente del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M. para la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana Villa Fátima, del municipio de Yarumal.

A través del Decreto No. 2019070005014 del 05 de septiembre de 2019, se trasladó y convirtió una plaza de Básica Primaria a Básica Secundaria, área Educación Artística Música, de la Institución Educativa San Luis sede Institución Educativa Rural El Rosario, para la misma Institución Educativa sede Liceo San Luis, del municipio de Yarumal.

El Decreto No. 2019070005016 del 05 de septiembre de 2019, traslada y convierte una plaza de Básica Primaria a Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Educación Ambiental, de la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana San Vicente, para la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis, del municipio de Yarumal.

Por medio del Decreto No. 2019070005017 del 05 de septiembre de 2019, se trasladó una plaza de nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana María Auxiliadora, para la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana San Vicente, del municipio de Yarumal.

Así mismo, a través del Decreto 2019070005018 del 05 de septiembre de 2019, se trasladó y convirtió una plaza docente del nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, de la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana San Vicente, para la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis, del municipio de Yarumal.

Con el decreto 2019070005019 del 05 de septiembre de 2019, se trasladó una plaza docente del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural Santa Rita para la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana San Vicente, del municipio de Yarumal.

A través del Decreto No. 2019070005020 del 05 de septiembre de 2019, se trasladó y convirtió una plaza de Básica Primaria a Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, de la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M., para la misma Institución y sede, del municipio de Yarumal.

Igualmente el Decreto No. 2019070005022 del 05 de septiembre de 2019, realizó el traslado y conversión de una plaza docente de nivel Básica Secundaria, de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo sede Principal, para la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural Santa Rita, en el nivel de Básica Primaria, perteneciente al municipio de Yarumal.

El Decreto No. 2019070005023 del 05 de septiembre de 2019, traslada y convierte una plaza de Básica Primaria a Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, de la Institución Educativa San Luis sede Institución Educativa Rural El Rosario, para la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis, del municipio de Yarumal.

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de YARUMAL, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De la misma forma el Decreto No. 2019070005024 del 05 de septiembre de 2019, convirtió una plaza de nivel Preescolar, de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo sede Principal, perteneciente al municipio de Carolina del Príncipe, al nivel de Básica Primaria y la trasladó, para la Institución Educativa San Luis sede Escuela Urbana María Auxiliadora, en el Municipio de Yarumal.

Luego a través de Decreto No. 2019070005025 del 05 de septiembre de 2019, se trasladó y convirtió una plaza docente del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo sede Principal, perteneciente al municipio de Carolina del Príncipe para la Institución Educativa San Luis sede Institución Educativa Rural El Rosario, para el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, en el área de Ciencias Sociales, en el Municipio de Yarumal.

Por medio del Decreto No. 2019070005026 del 05 de septiembre de 2019, se trasladó una plaza de nivel Básica Primaria, a Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural La Estrella, para la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural La Estrella, del municipio de Yarumal.

Con el decreto 2019070005027 del 05 de septiembre de 2019, se trasladó y convirtió una plaza de Básica Primaria a Básica Secundaria, área Educación Artística Música, de la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural La Bramadora, para la misma Institución y sede, del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **YARUMAL**; para el año 2019, el cual quedará así:

PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE										TOTAL DIRECTIVOS
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		CENTE ORIENTAD		DOCENTE APOYO		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
C. E. R. EL PUEBLITO	PRINCIPAL						1					1
C. E. R. MINA VIEJA	PRINCIPAL						1					1
I. E. CEDEÑO	PRINCIPAL	1										1
I. E. DE MARIA	PRINCIPAL	1		5				1		2		9
I. E. LLANOS DE CUIVA	PRINCIPAL	1		1								2
I.E. SAN LUIS	PRINCIPAL	1		5				1		2		9
I. E. OCHALI	PRINCIPAL	1										1
TOTAL		5		11			2	2	0	4	0	24

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

MUNICIPIO DE YARUMAL DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	20	2	111	52	113	7	37	1	343
	22		163		120		38		

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de YARUMAL, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO DE YARUMAL PLANTA DOCENTES											
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		
C. E. R. EL PUEBLITO	C. E. R. EL PUEBLITO		1		4			1			6
	C. E. R. MONTE ALEGRE				1						1
	C. E. R. PIEDRAS BLANCAS				1						1
C. E. R. MINA VIEJA	C. E. R. MINA VIEJA		1		4						5
	C. E. R. LA CANDELARIA				2						2
	C. E. R. LA GABRIELA				1						1
	C. E. R. ROSARITO				1						1
	C. E. R. SAN ROQUE				1						1
	EL BOSQUE				1						1
	C. E. R. TOBON				1						1
	I. E. CEDEÑO	I. E. CEDEÑO	1		5		6		2		14
I. E. CEDEÑO	C. E. R. EL HORMIGUERO				1						1
	C. E. R. LA BANCA				1						1
	C. E. R. LA CORDILLERA				1						1
	C. E. R. LA PAILITA				1						1
	I. E. DE MARIA COLEGIO DE MARIA						44		16		60
I. E. DE MARIA	E U LA INMACULADA	1		7							8
	E U PEDRO PABLO BETANCUR	3		12							15
	E U ROSENDA TORRES	3		20							23
	E U SANTA MATILDE	1		5							6
	C. E. R. CHORROS BLANCOS ABAJO				2		3		1		6
	C. E. R. CHORROS BLANCOS ARRIBA				1						1
	C. E. R. EL RESPALDO				1		1				2
	C. E. R. JOSE MARIA CORDOBA				1						1
	C. E. R. LA FLORESTA				1						1
	C. E. R. SANTA JUANA				1						1
I. E. EL CEDRO	SEDE PRINCIPAL			4		3		1			8
	SEDE PRINCIPAL	2		11		13		3			29
I. E. LLANOS DE CUIVA	C. E. R. LA BELLA				1						1
	C. E. R. SAN ANTONIO				1						1
	C. E. R. SANTA ISABEL				1						1
	C. E. R. EL RETIRO				1						1
	LICEO SAN LUIS						45		13		58
I. E. SAN LUIS	E U FRANCISCO GALLEGO PEREZ	1		9							10
	E U EPIFANIO MEJIA	1		9							10
	E U MARIA AUXILIADORA	2		12							14
	E U SAN VICENTE	3		10							13
	E U VILLA FATIMA	1		5							6
	C. E. R. LA BRAMADORA				2						2
	C. E. R. LA ESTRELLA				2						2
	C. E. R. LA RAYA				1						1
	C. E. R. LA SIRIA				1						1
	C. E. R. MALLARINO				1						1
	C. E. R. PRESBITERO BENEDICTO SOTO M				2		1				3
	C. E. R. SANTA RITA				1						1
	I. E. R. EL ROSARIO				2		2				4
	C. E. R. LLANO DE OCHALI				1						1
	C. E. R. LA ZORRA				1						1
I. E. OCHALI	I. E. OCHALI	1		1		2		2			6
	C. E. R. ESPIRITU SANTO				1						1
	C. E. R. LA CEJA				1						1
	C. E. R. LA ESMERALDA				1						1
	C. E. R. LA LOMA DE OCHALI				2						2
	C. E. R. LAS CRUCES				1						1
	TOTALES		20	2	110	52	113	8	37	1	343

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006090

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de VALDIVIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004120 del 17 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **VALDIVIA** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La Resolución S 2018060232873 del 19 de julio de 2018, Artículo 1°. Desagrega las sedes La esperanza, La Llana, La Candela, Puquí Arriba, Montefrío, Génova, del Centro Educativo Rural Los Nutabes, en el Artículo 2°. Clausura el Centro Educativo Rural Los Nutabes y a través del Artículo 3°. Anexa la sede Rural Los Nutabes al Centro Educativo Rural La Paulina del municipio de Valdivia.

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de VALDIVIA, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Una vez presentada esta nueva situación administrativa se expide el Decreto No. 2019070002241 del 02 de mayo de 2019, mediante el cual se trasladan cuatro (4) plazas docentes de nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Los Nutabes, sede Centro Educativo Rural Los Nutabes, para el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Los Nutabes, del municipio de Valdivia. Igualmente con el citado Decreto, se realiza el traslado de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Los Nutabes, sede Centro Educativo Rural Los Nutabes, para el Centro Educativo Rural La Paulina, sede Centro Educativo Rural Playa Rica del municipio de Valdivia.

A través del Decreto No. 2019070002900 del 31 de mayo de 2019, se convirtió una plaza de nivel Básica Primaria, a nivel Básica Secundaria Postprimaria área Matemáticas, del Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural Juntas, del municipio de Valdivia.

Por medio del Decreto No. 2019070002901 del 31 de mayo de 2019, se trasladó una plaza docente del nivel de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural La Barca Cautiva para la misma Institución Educativa sede Centro Educativo Rural Juntas, del municipio de Valdivia.

Así mismo, a través del Decreto No. 2019070005529 del 03 de octubre de 2019, se trasladó una plaza docente del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Principal para la misma Institución Educativa sede Centro Educativo Rural Palomas, del municipio de Valdivia.

Con el decreto 2019070005173 del 13 de septiembre de 2019, se trasladó una plaza docente del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Principal para la Institución Educativa San Luis sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M., del municipio de Yarumal, motivo por el cual la planta docente del municipio de Valdivia disminuyó.

A través del Decreto No. 2019070005530 del 03 de octubre de 2019, se trasladó una plaza docente del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Principal para la misma Institución Educativa sede Centro Educativo Rural Villa Marina, del municipio de Valdivia.

El Decreto No. 2019070005053 del 05 de septiembre de 2019, traslada una plaza docente del nivel de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural La Barca Cautiva para la misma Institución Educativa sede Centro Educativo Rural Juntas, del municipio de Valdivia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **VALDIVIA**; para el año 2019, el cual quedará así:

PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

MUNICIPIO DE VALDIVIA PLANTA DIRECTIVOS										
INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE								TOTAL DIRECTIVOS
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
C. E. R. LA PAULINA	PRINCIPAL						1			1
I. E. R. MARCO A ROJO	PRINCIPAL		1		1			1		3
I.E. VALDIVIA	PRINCIPAL	1		2				1		4
TOTAL		1	1	2	1		1	2		8

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de VALDIVIA, financiada con el Sistema General de Participaciones”

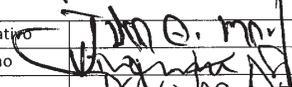
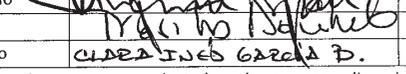
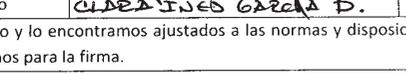
TOTAL PLAZAS DOCENTES:

MUNICIPIO DE VALDIVIA DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	2	2	29	60	14	14	3	3	127
	4		89		28		6		

MUNICIPIO DE VALDIVIA PLANTA DOCENTES											
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		
C. E. R. LA PAULINA	SEDE PRINCIPAL		1		4					5	
	BUENOS AIRES				4					4	
	C. E. R. JUNTAS				1					1	
	C. E. R. LA ALEMANIA				1					1	
	C. E. R. LA BARCA CAUTIVA				2					2	
	C. E. R. LAS CAMELIAS				2					2	
	C. E. R. LOS POMOS				1					1	
	C. E. R. PUQUI ABAJO				3					3	
	EL PESCADO				2					2	
	PLAYA RICA				1					1	
	C. E. R. LOS NUTABES				5					5	
	I. E. R. MARCO A ROJO	SEDE PRINCIPAL		1		9		7		3	20
		C. E. R. CACHIRIME				5					5
	C. E. R. COLMENAS				1					1	
	C. E. R. EL ASTILLERO				1					1	
	C. E. R. EMILIO VASCO				5		2			7	
	C. E. R. LA SOLEDAD				1					1	
	C. E. R. LAS PALOMAS				5		4			9	
	C. E. R. PENNSILVANIA				2					2	
	C. E. R. SANTA BARBARA				1					1	
	C. E. R. SINITAVE				1					1	
	C. E. R. VILLA MARINA				1		1			2	
	EL TIGRE				1					1	
	LA MESETA				1					1	
I.E. VALDIVIA	PRINCIPAL	2		15		14		3		34	
	HIGUERON			1						1	
	LA ESPERANZA			1						1	
	LA LERIONA			3						3	
	LA VISCAYA			1						1	
	LUIS MARIA CUARTAS			4						4	
	PEDRO VASQUEZ			2						2	
	SAN FERMIN			1						1	
SANTA INES			1						1		
TOTALES	2	2	29	60	14	14	3	3	127		

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		30/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		30/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		30/10/19
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	CLARA INÉS GARCÍA B.	30/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006091

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de SANTA ROSA DE OSOS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004119 del 17 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A través del Decreto No. 20190700001871 del 10 de abril de 2019, se trasladó y convirtió una plaza de nivel de Básica Primaria para el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio sede Centro Educativo Rural Mina Vieja, para la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Principal del municipio de Santa Rosa de Osos.

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SANTA ROSA DE OSOS, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Con el Decreto N° 20190700087 del 06 de mayo de 2019, se realizó el traslado de dos plazas del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Boca del Monte sedes Centro Educativo Rural La Botija y Centro Educativo Rural El Botón para la Institución Educativa Rural Miguel Ángel Builes sede Centro Educativo Rural La Botija y sede centro Educativo rural El Botón, del municipio de Santa Rosa de Osos. Para dar cumplimiento a la resolución S201806022731 del 06 de junio de 2018, cuyo artículo 1° desagrega las sedes El Botón y La Botija, de la Institución Educativa Rural Boca del Monte y en el artículo 3°, de dicha resolución las anexa a la Institución Educativa Rural Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos.

Igualmente el Decreto No. 2019070002266 del 06 de mayo de 2019, realizó el traslado y conversión de una plaza de Básica Primaria para Básica Secundaria Postprimaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Rural Miguel Ángel Builes sede Centro Educativo Rural Eufemia Arango de Roldán, para la misma Institución y sede, del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por medio del Decreto No. 20190702369 del 09 de mayo de 2019, se realizó el traslado de una plaza del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara, del municipio de Santa Rosa de Osos. Para dar cumplimiento a la resolución S2018060227241 del 09 de mayo de 2018, cuyo artículo 1° desagrega la sede Santa Bárbara, de la Institución Educativa Rural Boca del Monte y en el artículo 2°, de dicha resolución la anexa a la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob del municipio de Santa Rosa de Osos.

Luego a través de Decreto No. 2019070002716 del 24 de mayo de 2019, se trasladó una plaza docente del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Institución Educativa Rural San José de La Ahumada, para la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Centro Educativo Rural Nicolás Ruiz, en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, área Matemáticas, en el Municipio de Santa Rosa de Osos.

De la misma forma el Decreto No. 2019070005178 del 13 de septiembre de 2019, convirtió una plaza de nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque sede Centro Educativo Rural El Sabanazo, al nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Económicas y Políticas y la trasladó para la misma Institución y sede, en el Municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**; para el año 2019, el cual quedará así:

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	8	4	49	88	60	28	28	12	277
	12		137		88		40		

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SANTA ROSA DE OSOS, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS												
PLANTA DOCENTES												
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTE		
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA				
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural			
I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE									37		
	EU ARENALES	1		5		25		12		6		
	EU INSTITUTO DEL CARMEN	1		5						6		
	EU MARIA AUXILIADORA	1		5						6		
	C.E.R. CUCURUCHO				2					2		
	C.E.R. EL CHAGUALO				1					1		
I.E. MARCO TOBON MEJIA	C.E.R. SABANAJO		1		2		1			4		
	I.E. MARCO TOBON MEJIA	3		19		24		6		52		
	EU ALTO DE LA MINA			3						3		
	CI.E.R. LA MUÑOZ				3		1			4		
	C.E.R. LA PLANTA				1					1		
	C.E.R. EL VERGEL				2					2		
I.E.R. BOCA DEL MONTE	PRINCIPAL				2		1			3		
	C. E. R. HORACIO TORO OCHOA				2		1			3		
	C. E. R. LAS ANIMAS				1					1		
	C. E. R. MORTINAL				1					1		
	C. E. R. SAN ISIDRO PARTE BAJA				1					1		
	SEDE PRINCIPAL		1		4		5		3	13		
I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	C. E. R. EL BOTON				1					1		
	C. E. R. LA BOTIJA				1					1		
	C. E. R. BERRIO				3					3		
	C.E.R. EL CHAMIZO				1					1		
	C.E.R. EL TOPACIO				1					1		
	C. E. R. EUFEMIA ARANGO DE ROLDAN				3		1			4		
	C. E. R. QUEBRADA DEL MEDIO				1					1		
	C. E. R. SAN BERNARDO				1					1		
	C.E.R. LA SAN PEDRO				1					1		
	E R LA RUIZ				1					1		
	EL CHOCO				1					1		
I.E.R. SAN ISIDRO	SEDE PRINCIPAL		1		2		5		3	11		
	C. E. R. DOS QUEBRADAS				1					1		
	C. E. R. EL SAUCE				1					1		
	C. E. R. FRANCISCO VELASQUEZ				1					1		
	C. E. R. LA CEJITA				2					2		
	C. E. R. LA CHORRERA				1					1		
	C. E. R. MARQUEZ VARGAS				1					1		
I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	SEDE PRINCIPAL	2		11		11		10		34		
	C. E. R. EL ROBLE				2					2		
	C. E. R. MINA VIEJA				3					3		
	C. E. R. ORO BAJO				2					2		
	C. E. R. VALLECITOS				2					2		
	I. E. R. SANTA INES				2		1			3		
	C. E. R. AITON				1					1		
I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. BUENOS AIRES				1					1		
	C. E. R. CARUQUIA				1					1		
	C. E. R. LA LOMITA				1					1		
	C. E. R. LA MINA				1					1		
	C. E. R. LAZARO DIAZ				1					1		
	C. E. R. NICOLAS RUIZ				3		1			4		
	C. E. R. SAN RAMON				1					1		
	C. E. R. SANTA BARBARA				1					1		
I. E. R. HOYO RICO	EU SAN PABLO				2					2		
	I. E. R. SAN JOSE DE LA AHUMADA				3		1			4		
	LICEO PORFIRIO BARBA JACOB						3		5	8		
	C. E. R. EL HATO				1					1		
	C. E. R. LA CABAÑA				2					2		
	C. E. R. LOS SALADOS				1					1		
	C. E. R. OROBAJO ARRIBA				1					1		
	C. E. R. PLAYA LARGA ARRIBA				1					1		
I.E. HERMINIA YEPES CORREA	C. E. R. PONTEZUELA				2					2		
	C. E. R. SANTA GERTRUDIS				1					1		
	C. E. R. SAN FRANCISCO				1					1		
	I. E. R. HOYORRICO		1		5		7		1	14		
	SEDE PRINCIPAL				1					1		
TOTALES				8	4	49	88	60	28	28	12	277

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SANTA ROSA DE OSOS, financiada con el Sistema General de Participaciones”

PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS PLANTA DIRECTIVOS										
INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE								TOTAL DIRECTIVOS
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
C. E. R. HORACIO TORO OCHOA	PRINCIPAL						1			1
I.E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	PRINCIPAL	1		3				1		5
I.E MARCO TOBON MEJIA	PRINCIPAL	1		3				1		5
I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	PRINCIPAL		1							1
I.E.R. SAN ISIDRO	PRINCIPAL		1							1
I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	PRINCIPAL	1		2				1		4
I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	PRINCIPAL		1							1
I. E. R. HOYO RICO	PRINCIPAL		1							1
TOTAL		3	4	8				1	3	19

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	12/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	8/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	6/11/19
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	30/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006092

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003895 del 05 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas en el año 2018, no han tenido ninguna modificación, por lo tanto se conserva el mismo número de plazas para el 2019

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**; para el año 2019, el cual quedará así:

PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA PLANTA DIRECTIVOS										
INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE								TOTAL DIRECTIVOS
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	SEDE PRINCIPAL	1		1						2
TOTAL		1	0	1	0	0	0	0	0	2

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	1	0	10	5	11	0	6	0	33
	1		15		11		6		

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA PLANTA DOCENTES										
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	SEDE PRINCIPAL	1		10		11		6		28
	C. E. R. CONGO				1					1
	C. E. R. EL CARIBE				1					1
	C. E. R. LA MARIA				1					1
	C. E. R. LA MARIELA SANTA INES				1					1
TOTALES		1	0	10	5	11	0	6	0	33

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	8/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	8/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	6/11/19
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	<i>Clara Inés García B.</i>	30/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006093

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO I

“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004118 del 17 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 deben ser modificadas de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A través del Decreto No. 20190700001794 del 04 de abril de 2019, se trasladó y convirtió una plaza de nivel de Básica Primaria para el nivel de Preescolar, de la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara, para la Institución Educativa Pio XII sede Escuela Urbana Gabriela González del mismo municipio.

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Con el Decreto 2019070002239 del 02 de mayo de 2019, se realizó el traslado y conversión de la plaza del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez sede Principal para la misma Institución y sede, donde se requería fortalecer la Básica Secundaria Media, en el área de Matemáticas.

Igualmente el Decreto No. 2019070002821 del 30 de mayo de 2019, realizó el traslado y conversión de una plaza de Preescolar para Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Rural Ovejas sede Centro Educativo Rural La Cuchilla, para Institución Educativa Rural Ovejas, sede Principal, del municipio de San Pedro de Los Milagros.

Por medio del Decreto No. 2019070002822 del 30 de mayo de 2019, se trasladó una plaza de nivel Preescolar a Básica Secundaria, en el área de Educación Artística Música, de la Institución Educativa Rural El Tambo sede Centro Educativo Rural La Lana para la Institución Educativa Pio XII sede Liceo Pio XII, del municipio de San Pedro de Los Milagros.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**; para el año 2019, el cual quedará así:

PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PLANTA DIRECTIVOS												
INSTITUCION	SEDE	RECTOR		COORDINADOR		PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE				TOTAL DIRECTIVOS		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE DE APOYO				
						Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
C. E. R. EL ESPINAL	PRINCIPAL							1				1
I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	PRINCIPAL	1		2								3
I. E. PIO XII	LICEO PIO XII	1		2				1		1		5
I. E. PIO XII	E. U. GABRIELA GONZÁLEZ			1								1
I. E. R. OVEJAS	PRINCIPAL	1										1
I. E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ	PRINCIPAL	1		1								2
I. E. EL TAMBO	PRINCIPAL	1		1								2
TOTAL		5	0	7	0	0	1	1	0	1	0	15

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	6	2	34	37	61	24	16	7	187
	8		71		85		23		

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PLANTA DOCENTES											
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		
C. E.R. EL ESPINAL	C. E.R. EL ESPINAL				1						1
	C.E.R. EL RANO				1						1
	C.E.R. LA APRETEL				1						1
	C. E. R. ALTO DE MEDINA				1						1
	C. E. R. CARLOS DAVID BETANCUR TOLEDO				1						1
	C.E.R. LA PALMA				1						1
I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	C.E.R. RIOCHICO				2		1				3
	PRINCIPAL	1		5		21		3			30
	C.E.R. LA CASCADA				1						1
I.E. PIO XII	C.E.R. LA MARIA				1						1
	LICEO PIO XII					28		6			34
	E.U. GABRIELA GONZALEZ	3		16							19
I.E.R. OVEJAS	E.U. GABRIELA GONZALEZ		1					9		2	17
	I.E.R. OVEJAS				5						5
	C.E.R. LA CLARITA				2						2
	C.E.R. LA COCHILLA				2						2
I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ	C.E.R. LAS AURAS				1						1
	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VELEZ	2		13		12		7			34
	C.E.R. SAN FRANCISCO				1						1
	C.E.R. SAN JUAN				2						2
I.E.R EL TAMBO	PRINCIPAL		1		5		11		5		22
	C.E.R. LA CHINA				2						2
	C.E.R. CEREZALES				1						1
	C.E.R. LA LANA				2						2
	C.E.R. OVEJAS				1						1
	C.E.R. SANTA LUCIA				1						1
	C.E.R. PANTANILLO				2		3				5
TOTALES											

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	12/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	12/11/19
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	<i>Clara Inés García B.</i>	30/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006094

Fecha: 14/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

“Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de GUADALUPE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070004130 del 17 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **GUADALUPE** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con el fin de prestar el servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, y previo estudio técnico se estableció que las plazas asignadas para el año 2019 no han tenido ninguna modificación, por lo tanto se conserva el mismo número de plazas.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

“Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de GUADALUPE, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **GUADALUPE**; para el año 2019, el cual quedará así:

PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES:

MUNICIPIO DE GUADALUPE PLANTA DIRECTIVOS										
INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE								TOTAL DIRECTIVOS
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
C.E.R. GUANTEROS	SEDE PRINCIPAL					0	1			1
I.E. LUIS LOPEZ DE MESA	SEDE PRINCIPAL	1	0	1	0					2
TOTAL		1	0	1	0	0	1	0	0	3

TOTAL PLAZAS DOCENTES:

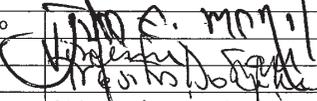
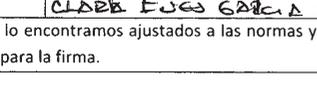
MUNICIPIO DE GUADALUPE DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	1	0	9	20	12	5	4	3	54
	1		29		17		7		

MUNICIPIO DE GUADALUPE PLANTA DOCENTES										
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
C.E.R. GUANTEROS	PRINCIPAL				2					2
	C. E. R. EL KIOSCO				1					1
	C. E. R. LOS SAUCES				1					1
	C. E. R. SAN PABLO ABAJO				1					1
	C. E. R. ALBERTO BETANCUR				1					1
	C. E. R. EL GUADUAL				1					1
	C. E. R. EL PICACHO				1					1
	C. E. R. SAN JUAN ABAJO				1					1
I.E. LUIS LOPEZ DE MESA	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	1		9		12		4		26
	C. E. R. DOCTOR MARIO VILLEGAS				1					1
	C. E. R. LUIS JARAMILLO HINCAPIE				2					2
	C. E. R. ALTO DE LA CRUZ				1					1
	C. E. R. EMILIANO LONDOÑO				1					1
	C. E. R. PATIO BONITO				1					1
	C. E. R. SAN JULIAN				1					1
	C. E. R. SOLEDAD SANCHEZ DE S				1					1
	I. E. R. LA BRAMADORA				3		5		3	11
	TOTALES		1	0	9	20	12	5	4	3

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		17/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		17/11/19
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Profesional Universitario	CLARA INÉS GARCÍA B.	30/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060337448

Fecha: 08/11/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DE LOS
ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE
ANGOSTURA - ANTIOQUIA**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales , en particular , las conferidas por la Ley 10 de 1990, los Decretos Nacionales 1529 de 1990 y 1088 de 1991, la Resolución Nacional 13565 de 1991 y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el Decreto 1318 de 1988, el Decreto 1093 de 1989, el artículo 11 de la Ley 10 de 1990, reglamentado por el Decreto Nacional 1088 de 1991, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia es la entidad competente para ejercer la vigilancia y control sobre las instituciones sin ánimo de lucro, prestadoras del servicio de salud que conforman el subsector privado de la salud del nivel seccional, así como el reconocimiento y de la cancelación de la personería jurídica, según lo estipulado en los artículos 7, 9 y 19 subrogado por el artículo 1 del Decreto Nacional 996 de 2001 y el artículo 55 del Decreto 1088 de 1991.

Mediante Resolución 142 de 1964, la Gobernación de Antioquia reconoció personería jurídica al Hospital San Rafael con domicilio en el Municipio de Angostura – Antioquia.

El Presidente de la República expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud.

Las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado, en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.

El artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del Decreto 1088 de 1991 delegó en los gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de personerías jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las fundaciones, corporaciones, asociaciones e instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de salud.

El Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, el tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción del departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo gobernador a través de la Secretaría Seccional de Salud.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia profirió la Resolución No. S2017060103911 del 05 de octubre del 2017, por medio de la cual revoca el acto administrativo que había autorizado la disolución y posterior liquidación de la Fundación Hospital San Rafael de Angostura, indicando que ésta no cuenta con NIT, por lo cual debía adelantar el proceso legal pertinente ante la DIAN a efectos de poder solicitar ante este Despacho la autorización de disolución y liquidación.

En reunión de Junta Directiva celebrada el 23 de febrero del 2018, se aprobó la reforma de estatutos, consistente en el cambio del nombre de la fundación, la cual se vota favorablemente para que en adelante se denomine "Fundación Padre Marianito de Angostura". Lo anterior implica reforma estatutaria de todas las disposiciones que contienen el nombre anterior, esto es, Fundación Hospital San Rafael de Angostura.

Mediante oficio radicado 2019010406053 del 18 de octubre del 2019, el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Hospital San Rafael de Angostura, señor JORGE ERNESTO GAVIRIA PUERTA, solicita a este Despacho la aprobación del cambio de nombre de la fundación, conforme al acta de Junta Directiva allegada oportunamente a esta dependencia en donde se corrobora la aprobación de tal reforma.

Mediante oficio radicado 2019010428137 del 06 de noviembre del 2019, la representante legal de la fundación, doctora ERIKA PAMELA JIMÉNEZ ROMAN, le informa a esta dependencia que la DIAN se niega a asignarle un NIT a la fundación, por cuanto ésta tiene el mismo nombre de la E.S.E. Hospital San Rafael. En tal sentido, la solicitud de aprobación de una reforma estatutaria que modifica el nombre del ente jurídico privado se realiza con miras a obtener el NIT ante la Dian y, de esta forma, darle cumplimiento a la advertencia que realiza este Despacho en la Resolución No. S2017060103911 del 05 de octubre del 2017.

Por lo anterior es procedente aprobar la reforma estatutaria de cambio de nombre, a efectos de que la representante legal de la fundación proceda a cumplir con las advertencias realizadas por este Despacho en la citada Resolución No. S2017060103911 del 05 de octubre del 2017, consistentes en adelantar las diligencias pertinentes ante la DIAN para obtener un NIT propio y, de esta forma, dar inicio a los trámites propios del proceso liquidatorio de la persona jurídica, si a ello hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la reforma parcial de los estatutos de la Fundación Hospital San Rafael de Angostura consistente en el cambio de nombre de la persona jurídica privada, quien en adelante se denominará para todos los efectos legales "Fundación Padre Marianito de Angostura", de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución a la doctora ERIKA PAMELA JIMÉNEZ ROMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.996.259, en su calidad de representante legal de la Fundación Hospital San Rafael de Angostura, ahora denominada "Fundación Padre Marianito de Angostura".

ARTICULO TERCERO. ORDENAR el pago del derecho de reforma de estatutos a cargo de la Fundación Hospital San Rafael de Angostura, ahora denominada "Fundación Padre Marianito de Angostura", en la cuenta del Banco Popular No.18072008-8 Fondos Comunes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo a lo prescrito en la Ordenanza Departamental No. 10 del 2006.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 13565 de 1991; la cual estará a cargo de la Fundación Hospital San Rafael de Angostura, ahora denominada "Fundación Padre Marianito de Angostura", con jurisdicción en el municipio de Angostura – Antioquia. El pago se debe realizar en la cuenta del Banco BBVA No. 29900818-5 a nombre de Encargo Fiduciario Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución surtirá efectos una vez se haya publicado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo prescrito por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Medellín a los,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE CUMPLASE,

Gabriela Cano R

LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marwan Hassan Mustafa F. Abogado Fundación UdeA	<i>Marwan Hassan Mustafa F.</i>	07-11-2019
Aprobó	Marcela Patricia Toro Barrera Director de Asuntos Legales	<i>Marcela Patricia Toro B.</i>	07-11-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

No. 163787 - 1 vez

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/11/2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE APRUEBA SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE SU REPRESENTANTE LEGAL".

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que el señor Humberto Jaime Lambraño Méndez, identificado con cédula de ciudadanía N°18877992, en su calidad de representante Legal de la entidad denominada "CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y COMUNITARIA CEDENORTE", solicita mediante oficio con radicado N°2019010389459 del 7 de octubre de 2019, que le sea reconocida la Personería Jurídica, se aprueben los estatutos y se inscriba el representante legal

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2019020067405 del 26 de octubre de 2019, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominado "CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y COMUNITARIA "CEDENORTE", entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Bello Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos, adoptados en el Acta de Constitución del 18 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembro de la junta Directiva de conformidad con el Acta de Constitución del 13 de agosto de 2019.

NOMBRES	CEDULA	CARGO
Humberto Jaime Lambraño Méndez.	18.877.992	Presidente
Irinna Cecilia Quintero Bula	50.853.253	Secretaria
María Luisa Mora Hincapié.	42.678.399	Tesorera

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir el nombre del señor Humberto Jaime Lambraño Méndez, identificado con cédula de ciudadanía N°18.877.992 como Representante Legal de la Entidad denominada "CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y COMUNITARIA "CEDENORTE", ejercerá sus funciones de conformidad con el artículo 42 de los estatutos, a partir de la fecha de su elección.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/11/2019)

ARTÍCULO QUINTO: Así mismo anéxese al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisor Fiscal al señor Benjamín Enrique Herrera Villa, identificada con cedula de ciudadanía N°73.200.588; portadora de la Tarjeta Profesional número 128965-T, para un periodo de dos años según el artículo 20 de los estatutos.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emite de del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Dirección de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P Hemández	A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163788 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
